

## **Compañía de Caminos de Hierro de La Habana**

### **Reglamento de la Compañía de Caminos de Hierro de La Habana / Cia. de Caminos de Hierro de La Habana.**

Habana : Impr. de Soler y Comp., 1842.

Vol. encuadernado con 13 obras

Signatura: FEV-AV-M-00503 (11)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



(11)

# REGLAMENTO

DE LA

COMPañIA

# DE CAMINOS DE HIERRO

DE

**LA HABANA.**



**HABANA,**

Impr. de Soler y Comp. Calle de la Muralla núm. 20.

—  
1842.

REGISTRO

1812

COMPAÑIA

DE CAMINOS DE HIERRO

DE

LA HABANA.



HABANA

Ingeniero de Obras y Comp. Calle de la Puerta n.º 30.

1812

## REGLAMENTO

DE LA

# COMPañIA DE CAMINOS DE HIERRO.

### De la Sociedad y de su capital.

Art. 1º Esta Sociedad es anónima, y se titulará *Compañía de caminos de hierro de la Habana*.

2º Su objeto es, en primer lugar, llenar las condiciones del remate del camino de la Habana y Güines declarado á su favor en Junta de almoneda del día once del presente Enero, por los Exms. Sres. Capitan general y Superintendente de Real hacienda, autorizados para verificarlo por Real órden de veinte y uno de Junio último; y en segundo lugar, aprovecharse de las utilidades que puedan dar, así el camino rematado, como los demas que debe construir la Empresa.

3º La duracion de la Sociedad será de veinte y cinco años, contados desde el día de la aprobacion de su escritura y reglamento: concluido su término, se disolverá por los medios que un año ántes deberá acordar en Junta general la mayoría de los accionistas; y no teniendo acuerdo, por lo que designen las leyes.

4º El capital de la Sociedad es de ochocientos mil pesos, dividido en mil seiscientas acciones de quinientos pesos.

5º La propiedad de las acciones se establecerá por su inscripccion en el libro de la compañía, destinado al efecto; y llegado el caso

de haberse enterado en la caja social todo su valor, se darán á los legítimos poseedores, cédulas de crédito reconocido, firmadas por el Presidente, con intervencion del Contador y Tesorero. Entre tanto y para resguardo de los interesados, se les otorgarán certificaciones, firmadas por los mismos Presidente, Contador y Tesorero, en que conste la inscripcion y el número con que estén anotadas las acciones en dicho libro. Estos certificados se recogerán al darse las cédulas de crédito reconocido.

6.º Los accionistas están obligados á entregar el capital de sus acciones, conforme á los prorrateos, que acuerde la Junta directiva de la Compañía; la que publicará este acuerdo así en el Diario de la Habana como en los demás periódicos de esta ciudad, con una anticipacion de veinte dias; y fijará el término de tres para el pago de las cuotas. Si en este término no hubiese pagado alguno de los accionistas, le hará requerir personalmente el Presidente de la Compañía, asignándole otros tres dias; y si pasado este nuevo plazo, tampoco hubiese cumplido con el indicado pago, pondrá en venta su accion por medio de corredor del número, adjudicándose al que mas diere. Del resultado de la venta, se pagará el prorrateo, premios de demora y costos de venta; y se devolverá el sobrante, si lo hubiere, al accionista moroso: en caso de falta, se le ejecutará, para que complete la suma. La venta se limitará al número de acciones necesarias para cubrir la suma que adeude; y habrá de verificarse precisamente en el término de treinta dias.

7.º En el evento de pasar las cédulas de crédito ó las acciones de inscripcion al dominio de dos ó mas personas, ya sea por razon de herencia, ya por cesion de bienes ú otra legal, habrán de nombrar aquellas personas una sola que las represente, y con quien únicamente habrá de entenderse la Sociedad, así para los cobros, como para los pagos que hayan de hacerseles. Mientras no cumplan con estos requisitos, ninguna intervencion podrán tener en los negocios de la Sociedad, y permanecerán en las cajas de esta los dividendos que puedan corresponder á aquellas.

8.º Las cédulas de crédito reconocido y las acciones de inscripcion son indivisibles para la Sociedad, la que solo reconocerá al tenedor que legalmente acredite su dominio.

9.º Todo accionista es responsable del valor de la accion ó acciones con que se haya inscrito.

## De la Direccion.

10. La Empresa estará á cargo de una Junta directiva, compuesta de un Presidente y dos Consiliarios efectivos, y del Administrador general, en el caso que se dirá. El mas antiguo, ó primer nombrado de estos dos Consiliarios sustituirá al Presidente, en casos de ausencia ó enfermedad; y en defecto de ambos entrará el segundo.

11. Se entenderá constituida la Junta directiva con la asistencia á lo menos del Presidente y dos mas de los individuos que la compongan.

## De la Junta directiva.

12. Las atribuciones de la Junta directiva son: 1.<sup>a</sup> Nombrar y remover cuando lo crea conveniente al Contador, al Tesorero, al Secretario y á los Ingenieros de la Empresa; asignarles sus respectivos emolumentos: y pedir á la Junta general de accionistas la separacion del Administrador general, en cuyo caso habrá de nombrarse otro forzosamente. 2.<sup>a</sup> Disponer la colectacion de fondos por cuenta de las acciones emitidas. 3.<sup>a</sup> Celebrar toda clase de contratos, para las obras á que está obligada la Compañía, ó crea conveniente ejecutar, para el mejor éxito de la Empresa. 4.<sup>a</sup> Acordar todos los pagos y cobros de la Sociedad. 5.<sup>a</sup> Inspeccionar, cuando lo crea conveniente, el libro de inscripciones y traspasos y el de las cédulas de crédito reconocido, de que se tratará despues. 6.<sup>a</sup> Formar, con acuerdo del Administrador general, los reglamentos para la administracion y las oficinas, y asignar á dicho Administrador general sus emolumentos. 7.<sup>a</sup> Inspeccionar mensualmente y cada vez que lo crea oportuno, los libros de la Contaduria y Tesorería, y hacer que en las mismas épocas se verifique á su presencia el correspondiente corte de Caja: 8.<sup>a</sup> Fijar la cantidad de la fianza que deba prestar el Tesorero.

13. El último Domingo de Octubre de cada año, dará á la Junta general de accionistas, una relacion del estado de los trabajos y de cuanto mas juzgue oportuno; como tambien de las cuentas de entrada y gasto, presupuestos para el año siguiente, y demostracion de los productos de que pueda disponer la Sociedad: para lo cual podrá valerse, si le conviniere, del Administrador general de la Sociedad.

14. La Junta directiva procederá en todo lo espresado, en los tres artículos antecedentes, á mayoría de votos. En caso de ser diferentes todas las opiniones de sus miembros, se llamará para el acuerdo á los sustitutos; y si resultare empate, decidirá el Presidente.

### Del Presidente y de los consiliarios.

15. Son atribuciones del Presidente: 1ª Representar á la Sociedad en todos sus derechos y acciones: 2ª Suscribir las cédulas de crédito reconocido, los certificados de inscripcion, las cesiones y traspasos que de ellas se hagan, las actas de la Junta directiva y de la general de accionistas y las órdenes de cobros acordados por la directiva. 3ª Hacer ejecutar todos los acuerdos de las juntas directiva y general de accionistas. 4ª Inspeccionar, cada vez que lo crea conveniente, el camino, los ramales, las administraciones y todas las dependencias de la Sociedad. 5ª Llevar un libro destinado á las inscripciones de acciones, anotando y firmando en él las cesiones y traspasos que hicieren sus propietarios. 6ª Llevar otro libro en que tomará razon de las cédulas de crédito reconocido que se emitan; y entrambos libros los custodiará en una caja á prueba de fuego. 7ª Hacer foliar los libros de cuentas del Contador y Tesorero, así como los de inscripcion y de cédulas de crédito reconocido, anotando á su final el número de folios de que se compongan. 8ª Hacer que se cite á Junta en los casos determinados en este reglamento, y siempre que lo crea necesario.

16. Los consiliarios deberán ayudar al Presidente en la inspeccion de todos los ramos de la compañía y asistir á Junta cada vez que sean citados. En los casos de ausencia ó enfermedad que les impida concurrir, lo harán saber por escrito al Presidente, para que este pueda citar y hacer entrar en el ejercicio de sus funciones al consiliario que deba sustituirle.

### Del Secretario.

17. Sus obligaciones son: 1ª Llevar un libro en que estenderá las actas de la Junta directiva, firmándolas todas con el Presidente. 2ª Tendrá otro libro en que asentará las actas de la Junta general de accionistas, las que se firmarán del mismo modo. 3ª Hacer las convocatorias para las Juntas directiva y general de accionistas, cuando el Presidente lo dispusiere. 4ª Asistir á unas y otras juntas;



redactar sus actas, y hacer los escrutinios de las votaciones. 5.º Desempeñar las comisiones que le encargare el Presidente y estén comprendidas en sus obligaciones y facultades respectivas.

### Del Administrador general.

18. Sus facultades y obligaciones son: 1.º Nombrar y remover los subalternos de la administracion del camino, y asignarles sueldos, dando cuenta á la Junta directiva para su aprobacion. 2.º Celar é inspeccionar todos los ramos de la administracion, é informar de ellos al Presidente ó al Consiliario en quien hubiese delegado, siempre que lo pretendan. 3.º Presentar todos los meses á la Junta directiva el presupuesto de obras proyectadas y gastos del siguiente. 4.º Desempeñar todas las comisiones que le diere la Junta directiva, asi para oír proposiciones de toda especie de negocios y ajustes, como para estender las contratas y obligaciones. 5.º Dar á la Junta directiva por escrito las noticias é informes que le pidiere, y estender el que anualmente debe presentar la misma Junta siempre que esta se lo encargue.

### Del Contador.

19. Son sus obligaciones: 1.º Llevar las cuentas de la Compañía en partida doble y en libros foliados y anotados, segun se ha dicho en el artículo quince. 2.º Presentar mensualmente para su exámen á la Junta directiva los libros de las cuentas generales, con el balance del mes anterior, el que será confrontado por dicha Junta con el libro de caja que ha de llevar el Tesorero, y comprobado con el conteo. 3.º Entregar el mes de Octubre de cada año á la Junta directiva las cuentas generales para que puedan presentarse en la Junta general de accionistas el último Domingo del mismo. 4.º Intervenir en todos los libramientos y órdenes de cobros del Presidente. 5.º Tomar razon en un libro que llevará al efecto de todas las contratas y documentos que produzcan obligacion de pago ó accion para cobrar. 6.º Anotar en los libros que debe conservar el Presidente, el nombre, naturalidad y domicilio de las personas, á cuyo favor se hayan emitido cédulas de crédito reconocido ó certificaciones de inscripcion, y tambien las cesiones ó traspasos que de estas últimas hicieron los accionistas á favor de otras personas; cuidando de no hacer el asiento de estas negociaciones, sin que estén acreditados de un modo legal, y llevando un asiento de los certificados que se espí-

dieren. 7ª Pasar al Tesorero, cada vez que haya de hacerse dividiendo ó cobranza por cuenta de las acciones emitidas, una nota comprensiva del nombre de los propietarios de las acciones y del número que estas tienen; ocurriendo al efecto á confrontarla, en la morada del Presidente, con el libro de inscripciones.

### Del Tesorero.

20. Serán obligaciones de este: 1ª Hacer todos los cobros y pagos que ordenare el Presidente, con la intervencion del Contador; sin cuyo requisito no tendrán estos últimos fuerza ni valor alguno para la Compañía. 2ª Llevar el libro de caja en la forma mercantil. 3ª Verificar mensualmente, ante la Junta directiva, el balance de su libro y el conteo de la caja. 4ª Hacer los repartos de utilidades, que ordenare el Presidente conforme á los acuerdos de la Junta general, ciñéndose á la nota de accionistas que antes deberá pasarle el Contador. 5ª Presentar á la Junta directiva en cada año sus cuentas documentadas en forma. 6ª Facilitar á la Junta general y á los miembros de la directiva todos los datos y conocimientos de su ramo cada vez que se los pidan.

### De las Juntas generales.

21. El último Domingo de Octubre de cada año se celebrará Junta general de accionistas, para lo cual se harán las correspondientes citaciones con quince días de anticipacion por los papeles públicos; y guardado este requisito, tendrá efecto sea cual fuere el número de accionistas que concurra.

22. Será Presidente de la Junta general, el de la directiva; y en su ausencia ó enfermedad, le sustituirán los Consiliarios en el orden explicado en el artículo décimo.

23. Las atribuciones de la Junta general son: 1ª Nombrar el Presidente y Consiliarios de la directiva, debiendo hacerlo por primera vez tan luego como estén aprobados el reglamento y escritura de esta Compañía. 2ª Nombrar tres sustitutos, para cubrir las faltas que pueda haber de los propietarios de la Junta directiva. 3ª Nombrar al Administrador general del camino, y separarlo cuando lo tenga por conveniente; pero forzosamente cuando lo solicite la Junta directiva. 4ª Aprobar ó tachar las cuentas del Contador y

del Tesorero, oyendo antes el informe de la Junta directiva. 5.º Acordar los dividendos de utilidades, en todo ó en parte, ó su aplicacion al fomento de la Compañía. 6.º Acordar todo lo que estime conveniente á los intereses sociales, con sugesion á este reglamento y á las leyes.

### Disposiciones generales.

24. Quedan obligados todos y cada uno de los accionistas al buen desempeño, por ahora gratuito, de los encargos de Presidente y Consiliarios, que les confie la Junta general; la cual solo admitirá excusas y renunciaciones cuando estime justas las causas en que se funden.

25. En caso de reeleccion inmediata, será voluntaria, por parte de los accionistas, la aceptacion de estos encargos.

26. En las Juntas generales tendrá cada individuo tantos votos, cuantas acciones poseyere, segun el libro de inscripciones, y las que correspondan al socio ausente á quien representaré.

27. Las votaciones serán secretas, cuando se trate de eleccion ó remocion de personas, y cuando lo pretenda cualquiera de los accionistas presentes.

28. Por punto general se procederá siempre, en las juntas de accionistas, á pluralidad de votos, formada esta por la mitad mas una de las acciones de los individuos concurrentes ó representados: si hecho el primer escrutinio no resultase pluralidad, se ocurrirá á la votacion forzada entre las dos personas, ó los dos pareceres que hubieren reunido el mayor número de votos. En caso de empate, decidirá el Presidente.

29. Los accionistas ausentes podrán ser representados con carta de autorizacion por otro accionista.

30. Si se suscitare contienda ó desavenencia entre los Socios, se sugetarán al juicio de arbitradores amigables componedores nombrándose uno por cada parte; y en caso de discordia, los mismos arbitradores elegirán el tercero que deba definirla: este tercero habrá de adherirse precisamente al parecer que halle mas arreglado.

31. Los accionistas reconocen como competente para la decision de todas las contiendas que puedan tener relativas á la Empresa, la autoridad de los tribunales de comercio de esta ciudad, á cuya jurisdiccion se someten con renuncia de todos los fueros y privilegios que puedan tener.

32. Los encargos de Presidente y Consiliarios deberán recaer precisamente en personas que tengan por lo menos diez acciones cada una en esta empresa.

33. Cada cuatro años se renovará el Presidente y cada dos años uno de los Consiliarios efectivos y otro de los sustitutos, empezándose por los primeros nombrados.

34. En caso de muerte del Presidente, se convocará á Junta general extraordinaria de accionistas, para nombrar otro que le reemplace por el tiempo que faltare para cumplir el cuatrienio de su duracion.

35. Cuando la eleccion del Administrador general recayere en un individuo que tenga cincuenta ó mas acciones en esta empresa, será dicho Administrador miembro de la Junta directiva con voto en sus resoluciones; en los demas casos podrá asistir con voto consultivo solamente.

36. Si la esperiencia demostrare la necesidad ó utilidad de variar alguna ó algunas disposiciones de este Reglamento, se propondrá la variacion en Junta general de accionistas; y admitida á discusion, se diferirá esta para otra Junta general, convocada espresamente con ese objeto. Discutida en esta segunda, se resolverá á pluralidad absoluta de votos; debiendo hallarse presentes, ó representados por carta de autorizacion, individuos que posean las dos terceras partes de la totalidad de las acciones que forman el capital de esta compañía.

